



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 28 DE JUNIO DEL 2024  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL,  
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-3784-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones de la Administración Tributaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **AA-015-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Erick Gamar Ramírez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Angélica Aurora López Carrillo**, directora de administración financiera; **Karol de Jesús López González** y **Yennifer Raquel Chavarría Aguilera**, analistas de contabilidad; **María Fernanda Blandón Gómez**, directora de administración tributaria; **Raquel Elizabeth González**, responsable de adquisiciones; **Geraldine del Carmen López Lacayo**, responsable de recursos humanos; **Omayra Elieth García López**, cajera; **Juan Carlos Medina Amador**, **Bayron Enrique Medina**, **Daniela Argentina Mejía Cruz**, **Donal José López Mejía**, **Carlos Arturo Agurcia Ponce**, **Justo Pastor Hernández Albir**, **Teodoro Colindrez Rodríguez** y **Nineth Valeska Narváez López**, colectores de impuestos, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro se dieron a conocer los resultados



preliminares de auditoría a los servidores municipales vinculados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración financiera de los ingresos propios y funciones de la Administración Tributaria. **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos por los diferentes conceptos se recaudaron conforme al Plan de Arbitrio Municipal u otras regulaciones aplicables; están íntegramente soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la municipalidad. **D)** Evaluar el cumplimiento de las funciones de la Administración Tributaria. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno implementados para la administración financiera de los ingresos propios y funciones de la Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, fueron satisfactorios; excepto por el **hallazgo de control interno**, consistente en que, la Administración Tributaria no cuenta con un manual operativo para las recaudaciones de ingresos tributarios. **2)** La comuna elaboró su presupuesto de ingresos; evaluó su cumplimiento y determino la adecuada valuación de la mora y su registro. **3)** Los ingresos por los diferentes conceptos se recaudaron conforme al Plan de Arbitrio Municipal u otras regulaciones aplicables; se encontraron íntegramente soportados, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y fueron depositados en su totalidad en la cuenta bancaria a nombre de la municipalidad. **4)** La Administración Tributaria cumplió con sus funciones durante el período sujeto a revisión; excepto por el hallazgo de control interno antes señalado. **5)** La Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones de la Administración Tributaria; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada durante el período sujeto a revisión.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría



gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **AA-015-001-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, derivado de la revisión a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones de la Administración Tributaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Erick Gamar Ramírez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Tania Libertad López Arostegui**, asesora legal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Angélica Aurora López Carrillo**, directora de administración financiera; **Karol de Jesús López González** y **Yennifer Raquel Chavarría Aguilera**, analistas de contabilidad; **María Fernanda Blandón Gómez**, directora de administración tributaria; **Raquel Elizabeth González**,



responsable de adquisiciones; **Geraldine del Carmen López Lacayo**, responsable de recursos humanos; **Omayra Elieth García López**, cajera; **Juan Carlos Medina Amador**, **Bayron Enrique Medina**, **Daniela Argentina Mejía Cruz**, **Donal José López Mejía**, **Carlos Arturo Agurcia Ponce**, **Justo Pastor Hernández Albir**, **Teodoro Colindrez Rodríguez** y **Nineth Valeska Narváez López**, colectores de impuestos, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia.

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cuatro (1404) de las diez de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA